

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0262-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 30 DE JULIO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Memorándum N° 889-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0316-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 877-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0100-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 1758-2024-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, y copia de la Carta N° 228-2024/URH-MPB, relacionados a **DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, al servidor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**, al 01 de Agosto del 2024, conforme a lo prescrito en el literal f) del artículo 16° y el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el **Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, termina por: 1) la Jubilación, de acuerdo al artículo 16°; la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario, conforme al artículo 21° del Decreto en comento; y acorde con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de fomento del empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-96-TR, en cuanto señala se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 54° de la ley.



Que, mediante **Informe N° 1758-2024-URH-MPB**, de fecha 22 de julio del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, comunica a la Oficina de Administración, los pormenores técnicos y legales respecto al Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**, (D. Leg. 728), quien nació el 09 de diciembre de 1953, y ha cumplido 70 años, el pasado 09 de diciembre de 2023, y adjunta copia de la **Carta N° 008-2024/URH-MPB**, notificada a dicho servidor con fecha 31 de Enero del 2024, donde se le informa que su último día de labores será el 01 de Agosto del 2024, sugiriendo iniciar los trámites para obtención de su pensión ante la administración de fondo de pensiones.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Informe N° 0100-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina de Administración, deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que autorice a la Oficina correspondiente para el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante **Memorándum N° 0877-2024-MPB/GM**, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emita opinión legal respecto a la extinción del vínculo laboral por haber superado el límite de edad del servidor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**.

Que, mediante **Informe N° 0316-2024-MPB/OAJ**, de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos fácticos y legales opina que lo solicitado no merece mayor análisis legal al respecto, por lo que, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 889-2024-MPB/GM**, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados para que prosiga con el trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la emisión de la presente.

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente se advierte el servidor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**, nació el 09 de diciembre de 1953, tal como consta en su Documento Nacional de Identidad y en los mencionados informes; con lo cual, al 25 de julio del 2023, dicho servidor ya había cumplido los setenta (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, de acuerdo a lo previsto en el artículo del Decreto Legislativo N° 728.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, al servidor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**, al 01 de Agosto del 2024, conforme a lo prescrito en el literal f) del artículo 16° y el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al señor **HECTOR JAVIER GUTIERREZ PICHILINGUE**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la
presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la
publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL



C.C.
Archivo

